

LEY Nº 6.692

Modificación de la Ley 6.449 facultando a la Municipalidad de Baradero a utilizar terrenos de dominio municipal

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º A los fines de cumplimentar las disposiciones de la ley número 6.449, facúltase a la Municipalidad de Baradero a utilizar los terrenos de dominio municipal que crea conveniente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Rainondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 26 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.731.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos noventa y dos (6.692).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
